

**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172230027095 DEL 02-05-2017**

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO**1. ANTECEDENTES**

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, fue admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en

¹ "ARTÍCULO 53° CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, mediante la Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, publicada el 17 de noviembre de la misma anualidad, así:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014
NÚMERO OPEC	207577

1	CC	53061675	MILENA PAOLA ESTUPIÑAN SUAREZ	66,85
2	CC	63541306	CLARA ELVIRA CASTRO GOMEZ	66,35
3	CC	74323176	JAIRO ARTURO CAMARGO HERNÁNDEZ	66,21
4	CC	40047436	ZONIA EDITH CALDAS AFANADOR	63,65
5	CC	46364398	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ NIÑO	63,16
6	CC	46381340	SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS	62,63
7	CC	63367073	YAZMIN VILLAMIZAR NIÑO	62,58
8	CC	46453270	MARIA ALEXANDRA ACOSTA SANCHEZ	62,42
9	CC	52963046	ADRIANA CATALINA SANCHEZ HIGUERA	62,36
10	CC	7182055	JOHN JAIRO BERNAL MANCIPE	61,88
11	CC	74374762	ALEXANDER GARCIA NIÑO	61,04
12	CC	33367337	SANDRA MILENA REYES ECHEVERRIA	60,50
13	CC	7171306	LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE	58,18
14	CC	23810538	SANDRA MILENA PEREZ ANGARITA	57,28
15	CC	40029227	MARIA ISABEL VEGA CARVAJAL	56,61
16	CC	46455137	JENNY CONSTANZA CRUZ SANCHEZ	53,24
17	CC	1057575200	SANDRA CAMILA CABEZAS LEON	50,64
18	CC	7312193	ILBAR EDILSON LOPEZ RUIZ	49,87

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS a través de Carolina Queruz Obregón, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó mediante correo electrónico el 24 de noviembre de 2016, oficio radicado bajo el número 20166000579702, encontrándose dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitando:

"(...) el aspirante no acredita experiencia profesional relacionada y para el desempeño del cargo, se requiere acreditar veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.541.306, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 17, OPEC No. 207577. (...)"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016:

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico la señora CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, el 19 de diciembre del 2016², concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 20 de diciembre de 2016 y el 2 de enero del 2017, dentro del cual la concursante, no allegó escrito alguno.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).” (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

“ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207577, al cual se inscribió y fue admitida la señora CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, fue publicada el 17 de noviembre de 2016, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 23 de noviembre, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20166401185681, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1 PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión de la aspirante CLARA ELVIRA CASTRO GOMEZ.

4.2 ANÁLISIS PROBATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, así como lo previsto en el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por el aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir al elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207577, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

“Titulo profesional en Odontología, Administración de Empresas, Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Administración Industrial, Enfermería, Administración Financiera y de Sistemas, Administración de Empresas con énfasis en alta gerencia de mercados, Agrología, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Licenciatura en educación con especialidad en psicopedagogía, Administración de Negocios Internacionales, Nutrición y Dietética, Sociología, Ciencia Política, Administración de Empresas Sectores Privado y Público.

Titulo de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.”.

Experiencia:

“Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.”.

Equivalencia:

Titulo profesional en Odontología, Administración de Empresas, Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Administración Industrial, Enfermería, Administración Financiera y de Sistemas, Administración de Empresas con énfasis en alta gerencia de mercados, Agrología, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Licenciatura en educación con especialidad en psicopedagogía, Administración de Negocios Internacionales, Nutrición y Dietética, Sociología, Ciencia Política, Administración de Empresas Sectores Privado y Público.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.

Titulo profesional en Odontología, Administración de Empresas, Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Administración Industrial, Enfermería, Administración Financiera y de Sistemas, Administración de Empresas con énfasis en alta gerencia de mercados, Agrología, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Licenciatura en educación con especialidad en psicopedagogía, Administración de Negocios Internacionales, Nutrición y Dietética, Sociología, Ciencia Política, Administración de Empresas Sectores Privado y Público.

Titulo profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.

Titulo profesional en Odontología, Administración de Empresas, Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Administración Industrial, Enfermería, Administración Financiera y de Sistemas, Administración de Empresas con énfasis en alta gerencia de mercados, Agrología, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Licenciatura en educación con especialidad en psicopedagogía, Administración de Negocios Internacionales, Nutrición y Dietética, Sociología, Ciencia Política, Administración de Empresas Sectores Privado y Público.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

La aspirante aportó para acreditar el cumplimiento de los requisitos de educación, los siguientes documentos:

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

- **Folio 3:** Título profesional como Abogada, otorgado por la Universidad Industrial de Santander, del 19 de julio de 2006.
- **Folio 4:** Título en la modalidad de postgrado como Especialista en Función Pública, otorgado por la Universidad Externado de Colombia, del 6 de Mayo de 2008.

De los documentos aportados por la aspirante en este ítem, se puede concluir que **ACREDITÓ** el requisito mínimo de estudios.

Una vez clarificado lo anterior y teniendo en cuenta que la causal de exclusión se funda en el presunto incumplimiento del requisito de experiencia, se procede a analizar las certificaciones aportadas por la señora CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, para el presente proceso de selección así:

- **FOLIO 21:** Certificación expedida por la GOBERNACION DE BOYACA, en la que indica que el aspirante prestó sus servicios como Profesional Universitario en la Planta Global, desde el 12 de Enero de 2010 hasta 19 de Agosto de 2014 (Expedida el 19 de Agosto del 2014). Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, acreditando 55 meses y 6 días de experiencia profesional relacionada.

Entidad	Objeto - Funciones	Periodo de tiempo
Gobernación de Boyacá	<p>Conceptuar los asuntos jurídicos de las dependencias para la preservación del debido proceso de las actuaciones administrativas y defensa del departamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar jurídicamente en la interpretación de las normas. • Estudiar y evaluar propuestas y presentar conceptos jurídicos. • Prestar asesoría y asistencia técnicas en áreas jurídicas. • Representar al departamento en los procesos que se adelanten ante la Justicia Ordinaria y el Contencioso Administrativo. • Proyectar las respuestas a las peticiones, providencias, autos y recursos y demás situaciones que se sometan a su consideración de acuerdo a los procedimientos establecidos. • Efectuar la revisión y proyección de actos administrativos. • Diseñar los sistemas de información de legislador de la labor jurídica y procesal. 	Del 12 de enero al 24 de julio de 2010: 6 meses y 11 días.
Gobernación de Boyacá	<p>Analizar, conceptuar y gestionar los asuntos jurídicos e materia de control interno de gestión, articulando los roles del sistema para el desarrollo de las actuaciones administrativas en concordancia con la ley y la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la preparación y aplicación del plan general de auditorías y de los programas de control interno de gestión. • Analizar y conceptuar jurídicamente en la materia encomendada del sistema de control interno, interpretando las normas y su aplicación. • Estudiar, evaluar y asistir profesionalmente las propuestas tramitadas a nivel sectorial y presentar conceptos jurídicos. • Prestar asistencia jurídicas en todas las acciones encomendadas para la preservación del debido proceso de las actuaciones administrativas y en materia jurídica en relación con los servidores públicos en desarrollo y cumplimiento de sus funciones. • Revisar las respuestas a las peticiones, providencias, autos y recursos y demás situaciones que se sometan a su consideración de acuerdo a los procedimientos 	Del 25 de julio de 2010 al 19 de Agosto de 2014. 48 meses y 25 días.

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Entidad	Objeto - Funciones	Período de tiempo
	<p>establecidos y a los requerimientos del sistema de control interno de gestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la preparación, aplicación, evaluación y organización del plan general de auditorías en relación con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y en concordancia con las competencias encomendadas. • Adelantar seguimiento a los sistemas de información en materia de legislación jurídica y procesal adelantados por la Gobernación de Boyacá. • Evaluar los resultados obtenidos de la verificación de los procesos a nivel central de la administración en materia de legislación jurídica y procesal adelantados por la Gobernación de Boyacá. • Evaluar los resultados obtenidos de la verificación de los procesos a nivel central de la administración en materia de gestión y conceptuar al respecto. • Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivistas de conformidad con las normas vigentes. • Colaborar en la implementación, aplicación y mejora de los sistemas de información administrativa, de acuerdo con la naturaleza del empleo. • Realizar interventorías y supervisiones cuando los procedimientos lo requieran dando cumplimiento a la normatividad vigente. 	
		<p>TOTAL: 55 MESES, 6 DÍAS</p>

De la anterior certificación se colige, que la aspirante realizó las siguientes funciones relacionadas con la OPEC del empleo 207577:

- ✓ Prestar asistencia técnica en los asuntos que le sean encomendados y que respondan al ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el manual, guías operativas y lineamientos institucionales.
- ✓ Monitorear las obligaciones establecidas con los entes territoriales a través de convenios, con el fin de cumplir las metas del programa familias en acción, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y los lineamientos de la coordinación e institucionales.

La experiencia profesional relacionada se compone de dos elementos: el primero hace referencia a que debe ser adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias, realizada en el ejercicio de las funciones propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del respectivo empleo y, el segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, requisitos que se cumplen en el caso objeto de estudio.

Bajo este entendido, la aspirante acreditó con dicho folio un total de 55 meses y 6 días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para cumplir el requisito mínimo que es de 25 meses de experiencia profesional relacionada, sin que sea necesario analizar las demás certificaciones aportadas, razón por la cual se desestima la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal del DPS.

Se concluye entonces, que la señora CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.541.306, **ACREDITÓ** el cumplimiento del requisito de experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210005674 del 12 de diciembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

de 2014 DPS, con el código 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir, a CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.541.306, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210040805 del 15 de noviembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207577, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora CLARA ELVIRA CASTRO GÓMEZ, en la dirección Cra 17 N°. 11 -17 Manzana K Casa 15 Barrio Paraíso o al correo electrónico claraelvicastro1983@gmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho

Aprobó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria 320 de 2014 - DPS

Preparó: Angie Avila